REVISIÓN DEL DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

En la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de septiembre de 2022, ante la Abg. María Eugenia Serrano Abraham, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato y Abg. Kléver Alfonso Pilamunga, Secretario Regional del Trabajo, quien certifica, comparecen: por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí con RUC Nro. 0660000440001 representado legalmente por los señores Ing. Rodrigo Rea Yanes y Abg. Rocío Yánez en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente de conformidad al artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, quienes legitiman su intervención con las copias de sus nombramientos que se acompañan al presente revisión del contrato colectivo; y por otra parte, el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí representado por los Señores (as) Cherrez Arcos Edgar Vicente (Secretario General), Loza Pilamunga Rosa Esthela (Secretario de Organización y Estadística), Rocero Rocero Luz Amadora (Secretario de Defensa Jurídica), Montesdeoca Izurieta Cesar Augusto (Secretario de Actas y Comunicaciones), Guashpa Avendaño Norma Azucena (Secretario de Finanzas), Buñay Andrango Zoila Teresa (Secretario de Cultura y Deportes), Salao Flores Ángel Humberto (Secretario de Prensa, Propaganda, Cooperativismo y Salud) y Bonilla Valverde Gladys Orfelina (Secretaria de Solidaridad y Ayuda) quienes legitiman su intervención con las copias de sus nombramientos que se agregan a este documento, los comparecientes comparecen con el efecto de celebrar la presente revisión al Décimo Primero Contrato Colectivo de Trabajo.

Con Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0474-O de fecha 11 de agosto de 2022, el señor Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán en su calidad de Subsecretario de Relaciones Fiscales emite **Dictamen favorable** por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para la presente revisión; en este sentido los comparecientes libre y voluntariamente tienen a bien suscribir la REVISIÓN DEL DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, al tenor de estipulaciones contenidas en las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA CUARTA - INDEPENDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL E INSTITUCIONAL. -

El EMPLEADOR, reconoce absoluta independencia del Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para que puedan cumplir y desempeñar sus actividades de carácter sindical, consecuentemente presentará las facilidades necesarias para su libre desenvolvimiento, debiéndose garantizar lo preceptuado en el Convenio N° 87 – OIT (1948) y N° 98 sobre la libertad sindical y la protección a la contratación colectiva.

El Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, a su vez, reconoce los derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para administrar y dirigir sus funciones, facultades y competencias con sujeción estricta a la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Seguridad Social, el Código del Trabajo y el Reglamento Interno legalmente aprobado.

CLÁUSULA QUINTA - DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES. -

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 240 del Código del Trabajo, el EMPLEADOR declara que el número de trabajadores que prestan sus servicios permanentes bajo el régimen laboral del Código del Trabajo al momento de celebrar el presente contrato es de 85; por su parte el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí señala que el número de afiliados es de 74.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA. –

El presente Contrato Colectivo de Trabajo bajo lo dispuesto en el artículo 239 numeral 1 del Código del Trabajo la vigencia del presente contrato colectivo será por 4 años, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en el caso de no suscribirse un nuevo contrato colectivo el presente contrato continuará vigente por tiempo indefinido.

Unión , Moral y Trabajo

sindicatogadmca@gmail.com edgarcherrez71@hotmail.com

Alausí – Chimborazo

SECRETARIA

CLÁUSULA NOVENA – ESTABILIDAD LABORAL. –

El EMPLEADOR garantiza a las y los Trabajadores amparados por el presente contrato una estabilidad de **7 años consecutivos,** bajo los términos previstos en el artículo 14 del Código del Trabajo, artículo 4 N.° 151 – OIT (1978) sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, y artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1701.

Sin embargo, las partes podrán dar por terminado la relación laboral por medio de cumplimiento del debido proceso establecido en los artículos 172 y173 del Código del Trabajo y se pondrá en conocimiento del Comité Obrero Patronal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CAMBIO DE PUESTOS. –

Ningún trabajador podrá ser cambiado de la ocupación y de sitio de trabajo si no existiera acuerdo entre las partes, caso contrario incurrirá en despido intempestivo, conforme lo establece el artículo 192 del Código de Trabajo.

En caso de que, temporalmente un trabajador reemplace a otro, éste reemplazo deberá ser con un trabajador que tenga la misma denominación o grado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – JORNADA ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. –

Las partes contratantes acuerdan que las jornadas de trabajo serán de ocho horas diarias y cuarenta semanales, en cumplimiento al artículo 47 del Código del Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo será de lunes a viernes, en el horario de: 7:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00, y, eventualmente de 07:00 a 15:00 en jornada única y solo por requerimiento institucional expreso para lo cual será comunicado con 24 horas de anticipación.

Las y los Trabajadores que presten sus servicios fuera de las horas y días de la jornada ordinaria, percibirán sus salarios con los recargos que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código del Trabajo y al artículo 11 de la Ley de Seguridad Social; para el efecto, la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí solicitará previamente al Alcalde se realice la autorización para realizar trabajos en jornadas especiales y con esto generen horas suplementarias y/o extraordinarias. La o el Trabajador recibirá la

notificación con la autorización, único documento que acreditará derecho de reclamar el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– VACACIONES. –

El derecho a gozar anualmente de un período de vacaciones de las o los Trabajadores, será de **quince días ininterrumpidos** de descanso en razón de lo que determina el artículo 69 del Código del Trabajo, sin embargo, quienes hubieren prestado servicios por más de cinco años, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes, estos días de vacaciones adicionales por antigüedad **no excederán de quince**.

El EMPLEADOR en conjunto con el trabajador hasta el 15 de enero de cada año realizará la matriz de vacaciones, en la cual definirá los periodos para hacer uso de su derecho.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CAPACITACIONES. -

El EMPLEADOR, auspiciará y fomentará el desarrollo cultural, intelectual y sindical de sus Trabajadores, siempre que tenga relación directa con el Trabajo y/o el Sindicalismo, por lo tanto, el EMPLEADOR concederá permisos remunerados a los dirigentes sindicales de la Organización Sindical del Municipio o a sus alternos que se principalicen de hasta 10 días al mes por dirigente, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta 7 dirigentes. Se concederán permisos para capacitación sindical en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas por cada curso, de conformidad a lo establecido en el Art. 8, del Decreto Ejecutivo 225, del 18 de enero del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123 del 04 de febrero del 2021, que modifica el Decreto Ejecutivo 1701 publicado en el registro oficial 592 de18 de mayo de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INCREMENTO SALARIAL. -

El EMPLEADOR desde 01 de enero 2020 incrementará la cantidad de 30 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en el año 2021 incrementará la cantidad de 30 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en el año 2022 incrementará la cantidad de 30 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y en el año 2023 incrementará la cantidad de 30 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a las remuneraciones a

todos los Trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo de Trabajo, incremento que se encuentra dentro de los márgenes del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054 "Norma que Expide los Techos de Negociación para la Suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales para el año 2015", quedando las remuneraciones de la siguiente manera:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	No. TRAB	GRADO DEL CARGO O PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO DE OCUPACIÓN	RMU VIGENTE 2019	RMU PROPUESTO 2020	RMU PROPUESTO 2021	RMU PROPUESTO 2022	RMU PROPUESTO 2023	OBSERBASIONES
0602781759	AGUIAR YUCCHA LUIS GONZALO	1	3	POLICIA MUNICIPAL	561,00	591,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0603208299	AGUIAR YUGCHA LEANDRO CRISTOBAL	2	3	POLICIA MUNICIPAL	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602470809	ARELLANO ARELLANO LUIS EDUARDO	3	3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602037731	ARMAS ARMAS FLAVIO WILFRIDO	4	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	614,00	614,00	614,00	614,00	614,00	NINGUNA
0601094733	ARQUI SANCHEZ MANUEL OLGER	5	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	614,00	614,00	614,00	614,00	614,00	NINGUNA
0603677113	ARRIETA MENDOZA MANUEL MESIAS	6	3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0603141557	BARRENO ORTEGA CRISTIAN RENE	7	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	596,00	614,00	614,00	614,00	614,00	NINGUNA
0602395626	BERRONES BERRONES GALO GUSTAVO	8	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601537582	BERRONES YAÑEZ JULIO CÉSAR	9	1	JORNALERO DE BARRIDO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
1718621251	BONILLA VALVERDE GLADYS ORFELINA	10	8	TÉCNICO DE CONTROL DE MATERIALES	561,00	591,00	621,00	651,00	681,00	NINGUNA
0602844953	BRAVO ANASICHA SEGUNDO ANDRES	11	1	GUARDIÁN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602351330	BUÑAY ANDRANGO ZOILA TERESA	12	1	AUXILIAR DE ARCHIVO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0603307562	CABEZAS CHANGO NINO MANUEL	13	3	POLICIA MUNICIPAL	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602163917	CACO BUÑAY VIRGILIO	14	1	GUARDIÁN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601929771	CAGUANA CAGUANA MANUEL MESÍAS	15	5	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	738,00	738,00	738,00	738,00	738,00	NINGUNA
0602797771	CALLE GAGUANCELA CARLOS RAFAEL	16	3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602840704	CAÑIN CHACASAGUAY SEGUNDO JOAQUIN	17	5	OPERADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO	530,00	560,00	590,00	620,00	650,00	NINGUNA

Unión . Moral y Trabajo

sindicatogadmca@gmail.com edgarcherrez71@hotmail.com

Alausí – Chimborazo

0602774697	CARGUA LEMA JOSÉ ALBERTO	18	3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0603674045	CARVAJAL LEON OSWALDO FEDERICO	19	3	POLICIA MUNICIPAL	———	———	586,00	596,00	596,00	La relación laboral inicia a partir del año 2021
1200633707	CAZORLA GUICHAN ANGEL MARCELO	20	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0603262478	CHAVEZ PARRA MARCOS VINICIO	21	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	614,00	614,00	614,00	614,00	614,00	NINGUNA
0602566416	CHERREZ ARCOS EDGAR VICENTE	22	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	614,00	614,00	614,00	614,00	614,00	NINGUNA
0650096159	CHIMBORAZO LEON LORGIA MARLENE	23	1	JORNALERO DE BARRIDO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
1713326492	CHIQUITO AGUIAR JUAN CARLOS	24	3	POLICIA MUNICIPAL	561,00	591,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602258659	GADÑAY CARGUAYTONGO LUIS ALBERTO	25	1	JORNALERO DE OBRAS PÚBLICAS	547,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602001943	GAHUI JORGE	26	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0603653627	GUACHO CAJILEMA VICTOR HUGO	27	5	OPERADOR DE RODILLO	561,00	591,00	621,00	651,00	681,00	NINGUNA
0601791734	GUACHO TADAY JOSÉ MANUEL	28	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0917719437	GUALPA FUENTES HOLGER JAVIER	29	3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0605449578	GUAMÁN AUQUI CRISTIAN BYRON	30	3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0604530832	GUAMÁN AUQUI LEONARDO ARMANDO	31	3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602533481	GUAMBI MOROCHO MARÍA SOCORRO	32	1	GUARDIÁN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0603948837	GUAMBO PATAJALO CARMEN ERNESTINA	33	6	INSPECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	773,00	773,00	773,00	773,00	773,00	NINGUNA
0602840993	GUARACA GUAMAN SEGUNDO MARIANO	34	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	614,00	614,00	614,00	614,00	614,00	NINGUNA
0602369845	GUASCO MUYULEMA LUIS MIGUEL	35	5	OPERADOR DE TRACTOR	738,00	738,00	738,00	738,00	738,00	NINGUNA
0603288598	GUASHPA AVENDAÑO NORMA AZUCENA	36	3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602844995	GUIÑAN CHICAIZA JOSÉ ALFONSO	37	1	GUARDIÁN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
1709994493	GUIÑAN NAULA RAÚL	38	3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA

0602845018	HUIÑAN NAULA RAÚL GUSTAVO	39	5	OPERADOR DE TRACTOR	738,00	738,00	738,00	738,00	738,00	NINGUNA
0605151414	INGA LLUILEMA ANGEL LEONIDAS	40	5	OPERADOR DE EXCAVADORA	738,00	738,00	738,00	738,00	738,00	NINGUNA
0604788059	JANETA GUACHO LUIS DARIO	41	3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0604501486	LEMA PUMAQUERO JUAN BERNARDO	42	3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0604646299	LEMA PUMAQUERO LUIS FERNANDO	43	3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602697054	LEÓN LLANGARI HENRY SANTIAGO	44	1	GUARDIÁN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601497449	LEON LLANGARI JORGE EDUARDO	45	2	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	530,00	560,00	578,00	578,00	578,00	NINGUNA
0603454893	LOJA TAMAY JOSE GONZALO	46	3	POLICIA MUNICIPAL	____	____	569,00	596,00	596,00	La relación laboral inicia a partir del año 2021
0602396400	LOZA PILAMUNGA ROSA ESTHELA	47	1	CUIDADOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602030892	MANCHENO MANCHENO JOSE RAUL	48	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	530,00	560,00	590,00	614,00	614,00	NINGUNA
0602850042	MARCATOMA DAQUILEMA SEGUNDO BALERIO	49	1	GUARDIÁN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601985971	MERINO BARRENO EDISON ALEXANDER	50	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	530,00	560,00	590,00	614,00	614,00	NINGUNA
0602005076	MONTERO QUITO MARÍA INES	51	1	CUIDADOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601791759	MONTESDEOCA DELGADO JUAN	52	2	OPERADOR DE CORTADORA DE CESPED	561,00	578,00	578,00	578,00	578,00	NINGUNA
0603091281	MONTESDEOCA GARCES AMÉRICA ROMELIA	53	1	JORNALERO DE BARRIDO	530,00	560,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601955420	MONTESDEOCA GARCES MANUEL MESIAS	54	2	OPERADOR DE CORTADORA DE CESPED	561,00	578,00	578,00	578,00	578,00	NINGUNA
0603677923	MONTESDEOCA IZURIETA CESAR AUGUSTO	55	1	AUXILIAR DE ARCHIVO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602199515	MONTESDEOCA MARCATOMA EMILIANO	56	1	JORNALERO DE BARRIDO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601714504	MONTESDEOCA SANTILLAN RÓMULO EUDORO	57	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	614,00	614,00	614,00	614,00	614,00	NINGUNA
0603216649	NARANJO MENDOZA JAIME MAURICIO	58	3	POLICIA MUNICIPAL	583,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0602715781	NAULA ANASICHA JOAQUIN	59	1	GUARDIÁN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA

0603137456	ORDOÑEZ DIAZ WILSON GUILLERMO	60	1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602726739	PALA TENEZACA GASPAR	61	1	JORNALERO DE BARRIDO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
1716410962	PARCO CANDO EDISON LEONIDAS	62	1	GUARDIÁN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602239228	PUMAQUERO MOROCHO JHON SANTIAGO	63	3	MUSICO DE BANDA MUNICIPAL	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0603483454	PUPIALES YANEZ MARIA ALEJANDRA	64	3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0603011552	REA PEÑAFIEL MANUEL MESÍAS	65	3	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	561,00	591,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0601300098	REAL LATORRE SEGUNDO VICENCIO	66	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0603534140	REVELO FERNANDEZ ISAAC ALONSO	67	1	JORNALERO DE BARRIDO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601611213	RIERA SANTILLAN ANIBAL EDUARDO	68	5	OPERADOR DE TRACTOR	738,00	738,00	738,00	738,00	738,00	NINGUNA
0603655341	ROCERO ROCERO LUZ AMADORA	69	6	INSPECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS	561,00	591,00	621,00	651,00	681,00	NINGUNA
0602213928	RODRIGUEZ CAMAÑERO LUIS CALIXTO	70	3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	582,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0604254789	ROLDAN BUÑAY JORGE MANUEL	71	1	GUARDIAN	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602844912	SALAMBAY PINTA ANGEL ROBERTO	72	3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
1708265796	SALAO FLORES ANGEL HUMBERTO	73	3	POLICIA MUNICIPAL	583,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
1723339048	SARMIENTO ESPINOZA CESAR HUMBERTO	74	1	JORNALERO BARRIDO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
1711800613	SHAÑAY LEON SARA XIMENA	75	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0601865652	SINCHI YAGUACHI PEDRO	76	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
1710853308	TADAY PUCUNA ANGEL VICENTE	77	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0603177346	TENEZACA EVAS SEGUNDO JOSE	78	3	CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	586,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA

0603653528	TIPAN NAULA SEGUNDO FELICIANO	79	1	CUIDADOR DEL CEMENTERIO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602723835	TIXI PILAMUNGA ROSA	80	1	CUIDADOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602217911	TOAQUIZA LEÓN JUAN OSWALDO	81	4	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	596,00	614,00	614,00	614,00	614,00	NINGUNA
0915076095	TOBAR ROBALINO VICTOR	82	3	POLICIA MUNICIPAL	596,00	596,00	596,00	596,00	596,00	NINGUNA
0909301533	TORRES FIALLO BYRON IVÁN WILFRIDO	83	2	ELECTRICISTA	599,00	599,00	599,00	599,00	599,00	NINGUNA
0601662372	YANEZ GUERRERO LUIS ISAIAS	84	1	JORNALERO DE BARRIDO	561,00	561,00	561,00	561,00	561,00	NINGUNA
0602968182	YUCAILLA MUZGO SEGUNDO AURELIO	85	1	OPERADOR DE CORTADORA DE CESPED	____	____	561,00	578,00	578,00	La relación laboral inicia a partir del año 2021

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA– DESPIDO INTEMPESTIVO. - El Despido Intempestivo por ser un hecho circunstancial, únicamente procederá por disposición escrita por quienes ejercen la representación legal y judicial del EMPLEADOR, esto es, el Alcalde y Procurador Síndico en forma conjunta, y/o realizado el aviso de salida en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y notificada por el responsable de la unidad de Talento Humano.

DISPOSICION TRANSITORIA. -En vista de que se incrementa la Cláusula Trigésima Cuarta las demás clausulas deben de modificarse en su numeración escrita y denominarse de manera cronológica como: trigésima quinta y así sucesivamente hasta terminar.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ:

Ing. Rodrigo Rea Yanes
Alcalde

Abg. Rocío Yánez
Procurador Síndico

Unión , Moral y Trabajo

sindicatogadmca@gmail.com edgarcherrez71@hotmail.com

Alausí – Chimborazo

POR EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ:

Cherrez Arcos Edgar Vicente
Secretario General

Guashpa Avendaño Norma Azucena
Secretario de Finanzas

Loza Pilamunga Rosa Esthela
Secretario de Organización y Estadística

Buñay Andrango Zoila Teresa
Secretario de Cultura y Deportes

Rocero Rocero Luz Amadora
Secretario de Defensa Jurídica

Salao Flores Ángel Humberto
Secretario de Prensa, Pro., Coope. y Salud

Montesdeoca Izurieta Cesar Augusto
Secretario de Actas y Comunicaciones

Bonilla Valverde Gladys Orfelina
Secretaria de Solidaridad y Ayuda

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO

Abg. María Eugenio Serrano Abraham
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO TRABAJO DE AMBATO

Abg. Kléver Alfonso Pilamunga
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO

Unión , Moral y Trabajo

sindicatogadmca@gmail.com edgarcherrez71@hotmail.com

Alausí – Chimborazo